

Estándar de competencias profesionales

Tramitar la documentación de entrada y salida de animales del centro de protección, la del núcleo zoológico y la relativa a las inspecciones

Familia Profesional	Agraria
Nivel	3
Código	ECP2602_3
Estado	BOE
Publicación	RD 883/2022

Competencia profesional

Elementos de la competencia

- EC1** Tramitar la entrada de los animales al centro de protección, según su procedencia, especie y características, cumpliendo los protocolos de recepción de animales establecidos por la dirección del mismo.
- IC1.1** Los animales entregados por sus dueños en el centro de protección se examinan, requiriendo su documentación y preparando los impresos reglamentarios para su entrega legal.
- IC1.2** Los animales recogidos en vía pública se identifican (mediante lectura de microchip, crotal, anilla, entre otros), llevando a cabo las actuaciones que correspondan, según la situación que se encuentra asociada a su estado de reconocimiento.
- IC1.3** Los animales identificados recogidos en vía pública se custodian, alojándolos en el centro de protección mientras se intenta la localización de sus propietarios legales, procurando que tengan sus necesidades de bienestar cubiertas.
- IC1.4** Los animales no identificados recogidos en vía pública se custodian, alojándolos en el centro de protección, iniciando el procedimiento de identificación y sanitario establecidos por el mismo.
- IC1.5** Los animales que ingresen en el centro de protección procedentes de una incautación asociada a un proceso judicial se custodian en el mismo hasta que el proceso concluya o se

determine por la autoridad judicial competente, atendiendo sus necesidades sanitarias, comportamentales y de alojamiento.

IC1.6 Los animales que ingresan en el centro de protección se clasifican inicialmente, mediante examen veterinario y de comportamiento, estableciendo con esos datos su alojamiento y pautas de alimentación y manejo.

EC2 Tramitar la documentación de los animales que han ingresado en el centro de protección para regularizar su situación, reflejando, mediante los medios informáticos disponibles: identificación, vacunación y fallecimientos, entre otros.

IC2.1 La identificación de los animales que ingresan en el centro de protección se comprueba, según la especie e inscribiéndolos en el registro de identificación de animales correspondiente a la Comunidad Autónoma.

IC2.2 La cartilla sanitaria de los animales se revisa, asegurando que figuran los tratamientos obligatorios y que están al día, según especie y, comunicando cualquier carencia en la misma.

IC2.3 El seguro de responsabilidad civil del centro de protección se supervisa, comprobando su vigencia, documentación y que la especie animal que ha ingresado en el centro está incluida, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de determinados animales.

IC2.4 El fallecimiento de los animales se comunica, inscribiéndolos como tal en el registro de identificación correspondiente.

EC3 Formalizar denuncias por abandono en los casos de animales identificados y cuyos propietarios no se localizan o renuncian a recoger al animal y que han ingresado en el centro de protección, mediante los medios informáticos y telemáticos disponibles.

IC3.1 El procedimiento de denuncia por abandono se inicia, enviando la documentación a los servicios de la comunidad autónoma para los animales cuyos propietarios no se localizan o se niegan a recogerlos.

IC3.2 La base de datos de identificación correspondiente a la especie del animal se consulta, comprobando si se ha notificado su pérdida o robo para proceder a intentar la localización del propietario.

IC3.3 La comunicación con el propietario se establece al menos, en el número mínimo de ocasiones y en los canales establecidos en el protocolo de recepción de animales, guardando la información relativa a las mismas para poder llevar a cabo las denuncias correspondientes, si fuera necesario.

IC3.4 La documentación correspondiente a la tramitación de la denuncia se cumplimenta, anotando los datos recogidos anteriormente y siguiendo el protocolo de recepción de animales que determinará las pruebas a anexarse a la misma.

IC3.5 La documentación correspondiente a la tramitación de la denuncia se presenta ante la autoridad competente en la materia, aportando toda la información recogida sobre la identificación del animal.

EC4 Formalizar denuncias en los casos de animales maltratados y que han ingresado en el centro de protección, mediante los medios informáticos y telemáticos disponibles para que se inicie el proceso penal o administrativo correspondiente.

IC4.1 Los casos detectados de maltrato animal se tramitan, acompañándolos de pruebas diagnósticas, reportaje fotográfico, determinando el tipo de maltrato (físico, comportamental, por negligencia o abuso sexual, entre otros) y las secuelas que presenta el animal.

IC4.2 La denuncia, en el caso de que el propietario del animal no sea localizado, por carecer de identificación, se presenta ante la autoridad competente, adjuntando la documentación relativa al animal para el inicio de una investigación.

IC4.3 La denuncia, en el caso de que el propietario sea localizado, ya sea porque el animal está identificado acorde a su especie, porque haya un testigo o porque proceda de una incautación, se tramita, vía administrativa o penal, según proceda.

IC4.4 El informe de la evolución del animal se aporta, posteriormente a la denuncia, incluyendo todos los tratamientos y pruebas que ha requerido para su recuperación y su coste.

IC4.5 El animal, en el caso de fallecer, se traslada a un centro autorizado, procediendo a su necropsia para determinar el motivo de la muerte, aportando el informe resultante a la denuncia.

EC5 Formalizar los contratos de adopción y acogida de los animales, siguiendo los modelos establecidos por la dirección del centro de protección animal para su gestión.

IC5.1 Los contratos que acompañan a los animales que salen del centro de protección, en régimen de acogimiento, se cumplimentan, según los modelos establecidos por la dirección del mismo, teniendo que ir acompañados de una copia de la documentación oficial de la persona que va a realizar el acogimiento.

IC5.2 Los contratos que acompañan a los animales que salen del centro de protección en adopción, se cumplimentan, según los modelos estipulados por la dirección del mismo, teniendo que ir acompañados de una copia del documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte) de la persona que adopta al animal.

IC5.3 Los datos del animal que se reflejan en el contrato se comprueban antes de su firma, usando las bases de datos de identificación y los registros internos del centro de protección para asegurar su corrección.

IC5.4 Los datos de la persona que va a acoger o adoptar al animal se comprueban, visualmente, en la documentación oficial (DNI, NIE, pasaporte) antes de cumplimentarlos en el contrato, poniendo especial cuidado en su correcta transcripción y veracidad.

IC5.5 Los contratos se leen, junto a las personas que van a realizar la adopción o acogimiento, asegurando su comprensión y resolviendo las dudas que puedan surgir sobre sus cláusulas.

IC5.6 Los contratos se firman, en el momento de la entrega del animal en adopción o acogida según el procedimiento y modelos establecidos por la dirección del centro de protección, entregando a la persona adoptante o que realiza el acogimiento copia de los mismos.

EC6 Gestionar la documentación relativa al núcleo zoológico y a las inspecciones periódicas, mediante los medios informáticos disponibles para disponer de la información en caso de inspección al centro de protección animal.

IC6.1 La autorización de núcleo zoológico se tramita, presentando la solicitud y la documentación requerida por la normativa sobre a Núcleos Zoológicos de la administración competente.

IC6.2 La licencia de actividades económicas se tramita, presentando la solicitud y la documentación indicada en la ordenanza de la administración competente.

IC6.3 Las labores de inspección de las instalaciones por parte de la administración correspondiente o de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado se facilita, entregando la documentación relativa al centro de protección y a los animales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa sobre protección animal.

Contexto profesional

Ámbito profesional

Sectores productivos

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Gestores de documentación en centros de protección animal

Ayudantes en prevención de riesgos asociados al manejo de animales y productos tóxicos y peligrosos

Medios de producción

Equipos informáticos, de archivo y documentales.

Información utilizada o generada

Documentación del núcleo zoológico, protocolos de admisión de animales y contratos de adopción y acogida del centro de protección, documentación del seguro, cartillas veterinarias, fichas de control interno, documentación judicial, informes forenses, licencias de actividad. Protocolo de recepción de animales. Normativa sobre identificación de especies animales. Normativa sobre protección animal. Normativa específica de determinados animales. Normativa sobre adopción de animales de compañía. Normativa sobre núcleos zoológicos. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Normativa sobre protección medioambiental.